

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 20.305 del 5 de diciembre de 2008.

TENIENDO PRESENTE: 1. La solicitud de Bono Post Laboral presentada por doña Elena del Carmen Artigas Correa, ex funcionaria administrativa de este Municipio.

2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, los que se adjuntan al presente decreto:

- a) Certificado del Ministerio de Educación que acredita tiempo servido por esta funcionaria dentro del sector fiscal desde el 21 de octubre de 1976 hasta el 21 de diciembre de 1976 y desde el 16 de marzo de 1977 hasta el 01 de septiembre de 1986.
- b) El contrato de trabajo entre este Municipio y la funcionaria que acredita su ingreso a contar del 01 de septiembre de 1986.
- c) El decreto N° 699 de 2007, mediante el cual se dispone el término del contrato de trabajo a contar del 23 de diciembre de 2007.
- d) Los certificados Nos. 95 y 34 de 2009 emitidos tanto por el Departamento de Educación como por la Unidad de Remuneraciones, que acreditan el tiempo servido y el promedio de las doce últimas rentas percibidas, en este Municipio respectivamente.
- e) La fotocopia de la última liquidación percibida por este Municipio.
- f) La liquidación de pensión de vejez de la A.F.P. Habitat.

3. El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Elena Artigas, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de un 19,68%.

4. Que este Municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales impositivas de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley en referencia.

DECRETO:

1° CONCEDASE a doña **ELENA DEL CARMEN ARTIGAS CORREA**, cédula de 5.900.024-1, ex funcionaria administrativa de este Municipio, el derecho a percibir el bono post laboral consignado en la Ley N° 20.305.

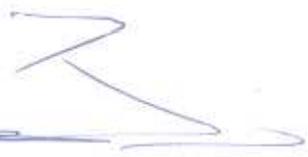
2° PAGASE a doña **ELENA DEL CARMEN ARTIGAS CORREA** el bono post laboral indicado, a través de la Tesorería General de la República o de las instituciones con las cuales ésta suscriba convenios según corresponda.

ANOTASE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE a Contraloría General de la República para su registro correspondiente.

(fdo.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SRP.POF.MTG.RFF.EVM.naa.-
DISTRIBUCION:

1. Contraloría General de la República.
2. Tesorería General de la República.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Departamento de Educación.
6. Interesado.
7. Of. de Partes.
8. Archivo.


PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL